



VEJER.es
AYUNTAMIENTO

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00004-2021 Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 05/01/2021), han sido modificadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, aprobadas mediante Decreto VJREC-00166-2019 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 02/10/2019), rectificado por Decreto VJREC-00168-2019 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 04/10/2019) y modificadas por Decreto VJREC-00196-2020 Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 21/12/2020), Siguiendo lo dispuesto en el dispositivo SEGUNDO del decreto de modificación, se hace público las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando incluida dicha modificación, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VEJER DE LA FRONTERA”,

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 2 plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

1.3.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de las convocatorias, conteniendo: la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los Boletines Oficiales en que se han publicado las bases, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





2º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeIhd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeIhd/3Y0CuQwZA==		





f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de la solicitud, y reunirse antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo el de estatura que será en la prueba de examen médico.

4º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, acompañada de la fotocopia de DNI y de los documentos que acrediten los requisitos contenidos en el punto 3 de las presentes bases.

4.2.- El modelo de instancia que figura como Anexo I podrá ser facilitado por el servicio de Conserjería-Información del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y estará a disposición de los aspirantes en el apartado de personal del sitio web www.vejerdelafrontera.es, en el punto empleo público, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Si alguna persona presentase el modelo general de instancia, ésta debe cumplir los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP), y contener Declaración Expresa Responsable de cumplimiento de los requisitos de participación contenidos en el punto 3 de las presentes bases.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de España, 1) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Con carácter general, cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal, en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad, pueda exigir el documento original, debiendo, en todo caso presentarse los originales para su compulsación, por los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador conforme a las bases 9ª y 10ª de las presentes.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





VEJER.es
AYUNTAMIENTO

RECURSOS HUMANOS

4.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento del procedimiento, de oficio o a petición del interesado/a.

5º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución, que también incluirá la composición del Tribunal Calificador, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia donde se indicará además el medio para efectuar las sucesivas publicaciones. Este anuncio, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En cualquier caso, las citadas listas se publicarán en el tablón de anuncios municipal, en el sitio web www.vejerdelafrontera.es, en el punto empleo público, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, y lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. El anuncio de esta Resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el sitio web www.vejerdelafrontera.es, en el punto empleo público, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador, que tendrá Categoría segunda, de conformidad con el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaria: La titular de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Todos los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- La composición nominativa del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





VEJER.es
AYUNTAMIENTO

RECURSOS HUMANOS

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación se realizará junto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

6.6.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.7.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.8.- El Tribunal se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la mencionada Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto, el/la Presidente del Tribunal exigirá a los/las miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo, así como de asistir como miembro del Tribunal a título individual, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo.

6.9.- Los aspirantes podrán promover la recusación en cualquier momento del proceso selectivo en los casos previstos en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recuso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.10.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal Calificador.

6.11.- Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución que se pretenda impugnar. Sin perjuicio de los posibles recursos, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro de los tres días siguientes a la publicación del acuerdo adoptado en el Tablón de anuncios municipal, en el sitio web www.vejerdelafrontera.es, en el punto empleo público, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

7º.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la citada Resolución y que se celebren durante el año 2019, o el que esté en vigor, aprobado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía en el momento de la celebración de la primera prueba del proceso selectivo regulado en las presentes bases.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir cada vez que sean citados.

7.4.- La realización del primer ejercicio de la Oposición se llevará a efectos en la fecha que se publicará con las listas definitivas de admitidos y excluidos, en la que se expresará también el lugar y hora de realización del mismo, debiendo transcurrir un mínimo de 10 días naturales entre la publicación y la celebración del primer ejercicio.

7.5.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios municipal, en el sitio web www.vejerdelafrontera.es, en el punto empleo público, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, con una antelación mínima al comienzo de las mismas de al menos doce horas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días hábiles, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles

8º.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: conocimientos.

Ejercicio 1º. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas propuestas por el Tribunal Calificador, sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a estas bases. Cada respuesta correcta será valorada con 0,2 puntos, siendo penalizada con

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





0,1 puntos cada respuesta fallida. La calificación del ejercicio será la suma de la valoración de las respuestas acertadas menos la suma de las respuestas fallidas. Para aprobar este ejercicio será preciso obtener una calificación igual o superior a 5 puntos.

Ejercicio 2º. Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos cuyo contenido estará relacionado con el temario determinado en el Anexo II. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Ambos ejercicios se realizarán en el mismo acto de forma continuada, disponiendo cada aspirante de un tiempo de 3 horas para su ejecución.

Para garantizar la imparcialidad en el momento de la corrección de los ejercicios, el Tribunal calificador dispondrá de los medios necesarios para la calificación anónima de los mismos. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Solo se corregirá el segundo ejercicio de aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma del resultado de ambos ejercicios dividida por 2.

8.1.2.- Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo III de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimiento deberán presentar al Tribunal Calificador en el plazo de 5 días a partir de la publicación de la resolución con los resultados, un certificado médico original, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar de forma expresa que el opositor reúne "las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas". No se admitirán aquellos certificados que en su redacción no se ajusten a estos conceptos o tengan una fecha anterior en un mes a la de presentación.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, o tuviera algún impedimento físico debidamente acreditado mediante informe médico, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Se calificará de Apto/a o no Apto/a, no pudiendo continuar la realización de las siguientes pruebas los/as aspirantes que sean declarados no aptos/as.

8.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





VEJER.es
AYUNTAMIENTO

estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de Apto/a o no Apto/a, no pudiendo continuar la realización de las siguientes pruebas los/as aspirantes que sean declarados no aptos/as.

8.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Se calificará de Apto/a o no Apto/a, no pudiendo continuar la realización de la segunda fase los/as aspirantes que sean declarados no aptos/as.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2.- Segunda fase: curso de ingreso.

Los aspirantes propuestos deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9º.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





c) Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11º.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12º.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





VEJER.es
AYUNTAMIENTO

de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13º.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses durante la celebración del proceso selectivo.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VEJER DE LA FRONTERA

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI: _____

RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





VEJER.es
AYUNTAMIENTO

DOMICILIO (C/Pz. y número, C.P., Municipio y Provincia):

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

FECHA NACIMIENTO: _____

NACIONALIDAD: _____

RECURSOS HUMANOS

Que reúne todos y cada uno de los siguientes requisitos señalados en la Base tercera de esta convocatoria:

- Tener nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida y acompaña fotocopia del DNI, del Título académico, de los carnet de conducir y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, o acreditación de la exención de la tasa.

Código Seguro De Verificación:	w9JKjpYqeLnd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/w9JKjpYqeLnd/3Y0CuQwZA==		





VEJER.es
AYUNTAMIENTO

Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara expresamente que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y demás exigibles.

En _____, a _____, de _____ de 20 _____.

Fdo.: _____

RECURSOS HUMANOS

ANEXO II

TEMARIO

(Conforme al Anexo I de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local).

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





VEJER.es
AYUNTAMIENTO

RECURSOS HUMANOS

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Código Seguro De Verificación:	w9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/w9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





- 20.** La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21.** La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22.** Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23.** Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24.** Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25.** Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26.** Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27.** El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28.** Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 29.** Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30.** Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31.** Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32.** Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33.** Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34.** Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

(Conforme se describen en el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local)

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

18 a 24 años 25 a 29 años 30 a 34 años

Hombres 8 segundos 8 segundos y 50 centésimas 9 segundos

Mujeres 8 segundos 9 segundos y 50 centésimas 10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad

18 a 24 años 25 a 29 años 30 a 34 años

Hombres 8 6 4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí ya la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	17/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años	
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años	
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqelnd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqelnd/3Y0CuQwZA==		





El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera 1.000 metros lisos

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA, tal y como prescribe la Orden 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el **Anexo III de la Consejería de la Gobernación de 22 de diciembre de 2003**, por las que se establecen las pruebas selectivas, el temario y el baremo de méritos, para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local(BOJA 09.12.2020):

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeLnd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeLnd/3Y0CuQwZA==		





4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

Código Seguro De Verificación:	W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/W9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		





VEJER.es
AYUNTAMIENTO

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera.

Por Delegación,

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE
ECONOMÍA, FUNCIÓN PÚBLICA Y MOVILIDAD**

Fdo.- Ana Isabel Sánchez Loaiza

RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación:	w9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Sánchez Loaiza	Firmado	07/01/2021 12:42:29
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/w9JKjpYqeInd/3Y0CuQwZA==		

